

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita aclaración del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 23 de junio de 2021, y solicita fecha de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

Palmira (V), 16 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 859
RADICACIÓN No. 2018-467 - 00
PALMIRA V., DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2021

En virtud del informe secretarial y en atención a la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte actora, a través del cual pretende se le ACLARE el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del auto de sustanciación No. 722 de fecha 23 de junio de 2021, mediante el cual se le REQUIRIO a efectos de que cumpla con la carga procesal que corresponde para continuar con el trámite del proceso; solicitud que realiza recalcando que este no es un proceso ejecutivo sino una sucesión, y se le precise cual es la actuación a seguir.

En relación a lo manifestado por el mandatario judicial, evidentemente estamos en presencia de un proceso sucesorio, aunque por un lapsus calamis se hizo alusión a proceso ejecutivo, ello no impedía que se requiriera a la parte actora para que atendiendo a las previsiones del artículo 317 del CGP cumpliera con la carga procesal de impulsar el proceso, entendimiento que evidentemente le dio el apoderado actor al punto de haber presentado memorial solicitando fecha de inventario y avalúo, y esta era la carga procesal pendiente a cargo. En este sentido, resulta inane hacer aclaraciones o dejar sin efecto puntos del auto de sustanciación No 722 de fecha 23 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración de auto.

SEGUNDO: FIJAR el día 15 del mes de septiembre del año 2021 a las 9 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión.

TERCERO: Por secretaria, hágase saber oportunamente a los interesados los medios virtuales y link respectivo por los que se desarrollara la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76005646022d41fadc1d5e70c656c176ae9f9dfbcd94c66cdeca829501f84e90**

Documento generado en 04/08/2021 10:54:33 a. m.